

Por medio del presente ANUNCIO se hace público el Decreto número 2021-1198 de fecha 10 de noviembre de 2021, dictado por el Sr. Alcalde, del siguiente tenor literal:

**“RESOLUCION DE RECTIFICACION DE CORRECCION DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN 2021-0931 DE 22 DE SEPTIEMBRE POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD AL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS A TRABAJADORE/AS AUTÓNOMOS/AS Y MICROEMPRESAS DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, COMO CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS DEL COVID-19**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Mediante acuerdo plenario de fecha 21 de abril de 2021 se aprobaron las Bases Reguladoras y convocatoria de ayudas a trabajadore/as autónomos/as y microempresas de San Juan de Aznalfarache, como consecuencia de los efectos del COVID-19, publicadas en BOP de la provincia de Sevilla nº 101 de 5 de mayo de 2021 y extracto de convocatoria en el BOP de la provincia de Sevilla nº131 de 9 de junio 2021.BDNS (Identif.): 567715.

**SEGUNDO:** Mediante Decreto de Alcaldía número 2021-0647 de fecha 29 de junio de 2021 se procedió a la modificación de las Bases Reguladoras que fue publicada en el BOP de la provincia de Sevilla nº 156 de 8 de julio de 2021 y extracto de la modificación en el BOP de la provincia de Sevilla nº 159 de 12 de julio de 2021.

**TERCERO:** El plazo de presentación de solicitudes estuvo abierto 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla que realiza la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). De conformidad con lo anterior, el último día de presentación de solicitudes fue el 1 de julio de 2021.

**CUARTO:** Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y tras examinar las solicitudes presentadas y comprobar que algunas no reúnen los requisitos exigidos en la normativa aplicable o que éstas no han sido debidamente cumplimentadas, se procede requerimiento de manera conjunta para que se subsanen las faltas o deficiencias así como se aporten las aclaraciones o ampliaciones de documentación que procedan para fundamentar la procedencia de la concesión de las ayudas solicitadas.

**QUINTO:** Con fecha 1 de octubre se publica en sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en el tablón electrónico y en la web municipal la Resolución 2021-0931 de 22 de septiembre por la que se da publicidad al Requerimiento de subsanación de las solicitudes de ayudas a trabajadores/as autónomos/as y microempresas de San Juan de Aznalfarache, como consecuencia de los efectos del COVID-19, finalizando el plazo de subsanación el 18 de octubre de 2021.

**SEXTO:** Concluido el plazo para la presentación de subsanación de errores, y tal y como se establece en la Base 10 de las Bases Reguladoras AYUDAS A TRABAJADORE/AS AUTÓNOMOS/AS Y MICROEMPRESAS DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE, COMO CONSECUENCIA DE LOS EFECTOS DEL COVID-19, la Delegación de Desarrollo Local procede a la verificación de la documentación presentada.

**SEPTIMO:** En el periodo de revisión de las subsanaciones presentadas se han advertido dos errores materiales en el ANEXO I de la Resolución 2021-0931 de 22 de septiembre.



Por un lado en el Expdte. Núm.: 459/2021/8216 se ha producido un error en la identificación del tercero, ya que el requerimiento se hizo a nombre de la persona física representante de la sociedad mercantil solicitante de la subvención y no a nombre de la sociedad mercantil.

Por otro lado, en el Expdte. Núm.: 459/2021/8658 se ha producido un error en la transcripción de los códigos de la documentación a subsanar de la solicitud ya que no se incluyó entre los códigos a subsanar el número 9, referente a la acreditación de la caída de ventas o ingresos motivada por el COVID-19.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

**SEGUNDO:** Visto las competencias que los artículos 21 y 124.4.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Alcalde Presidente y entendiendo que la competencia para rectificar el error material corresponde al mismo al órgano que dictó el acto.

**TERCERO:** Visto informe de las técnicas de Desarrollo Local de fecha 10 de noviembre de 2021 donde se propone la corrección de errores detectados en el ANEXO I de la Resolución núm.2021-0931 de 19 de octubre, por la que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes de ayudas a trabajadores/as autónomos/as y microempresas de San Juan de Aznalfarache, como consecuencia de los efectos del COVID-19.

**CUARTO:** Tal y como establece la Base 10 de las Bases Reguladoras toda publicación/notificación que hacen referencia las presentes bases, sea individual o colectiva, se realizarán mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, así como en la web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, [www.sanjuandeznalfarache.es](http://www.sanjuandeznalfarache.es), en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo ésta los efectos de la notificación. Igualmente se procederá a su publicación en la Sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

Los escritos mediante los que los solicitantes efectúen la subsanación podrán presentarse por cualquiera de las vías establecidas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

a.- Por vía telemática a través de la sede electrónica municipal. Dirección URL: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es>. Para la presentación de la documentación requerida por medios electrónicos es necesario disponer de los certificados electrónicos legalmente habilitados.

b.- Las personas físicas podrán presentar la documentación de subsanación de modo presencial en el Registro General del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.



- c.- A través de las oficinas de Correos.
- d.- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- e.- En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- f.- En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

La subsanación de la documentación, defectos u omisiones relacionadas, en ningún caso supone la obtención de la condición de beneficiario, al estar todas las solicitudes que concurren en esta convocatoria supeditadas a la verificación posterior del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 6 de las bases reguladoras, a la evaluación de la solicitud conforme a los criterios que rigen el procedimiento de concesión, y a las limitaciones presupuestarias de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 22 1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento de concesión queda suspendido por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Por todo lo anteriormente expuesto, vengo a **RESOLVER**:

**PRIMERO.-** Rectificar los errores materiales detectados en el ANEXO I de la Resolución núm.2021-0931 de 22 de septiembre, por la que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes de ayudas a trabajadores/as autónomos/as y microempresas de San Juan de Aznalfarache, como consecuencia de los efectos del COVID-19 en los siguientes términos:

**Donde dice:**

“DATOS PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	D.N.I./C.I.F	Nº EXPEDIENTE	CODIGOS DE DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
Pérez Esteban, David	**8086**-*	459/2021/8216	5, 7, 8, 10, 11, 13.1, 13.2 y 13.3
Suying, Liu	**8460**-*	459/2021/8658	10,13.1,13.2, y 13.3”

**Debe decir:**

“DATOS PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE	D.N.I./C.I.F	Nº EXPEDIENTE	CODIGOS DE DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR
Hostelería y Servicios de Restauración Jolmas, S.C	B90268327	459/2021/8216	5, 7, 8, 10, 11, 13.1, 13.2 y 13.3
Suying, Liu	**8460**-*	459/2021/8658	9,10,13.1,13.2 y 13.3



**SEGUNDO.-** Abrir un nuevo plazo de subsanación de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en el tabón de anuncios y en la web municipal, sólo para que los dos solicitantes indicados en el RESUELVO PRIMERO procedan a la subsanación de la documentación solicitada, según Guía-Cuadro subsanación adjunto a esta Resolución.

**TERCERO.-** Publicar este acuerdo en el Tablón de anuncios, en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.

En San Juan de Aznalfarache, en la fecha digital abajo relacionada”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Juan de Aznalfarache, en la fecha digital abajo indicada.

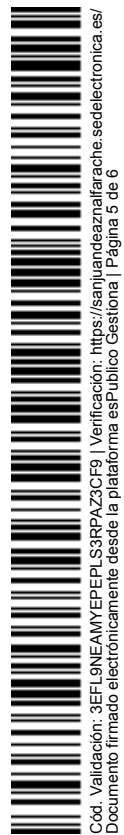
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Fernando Zamora Ruiz



**GUIA-CUADRO SUBSANACIÓN**

<b>CODIGOS DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR</b>	<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR</b>
1	ANEXO I: SOLICITUD
2	ANEXO II: DECLARACION RESPONSABLE
3	ANEXO III: RELACION DE DOCUMENTACION
4	DNI por las dos caras, o NIE, acompañado del pasaporte, de la persona solicitante autónoma.
5	DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, y acreditación de los poderes de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
6	CIF, en caso de empresa.
7	Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
8	Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente de la persona autónoma solicitante. En el caso de empresa, de la persona administradora.
9	Copia de la declaración trimestral o declaraciones mensuales del Impuesto sobre el Valor Añadido (Modelo 303) correspondientes al cuarto trimestre de 2019 y el segundo trimestre de 2020 para acreditar la caída de ventas o ingresos. En el caso de que de la empresa no existiese en 2019, la caída de ventas o ingresos se medirá comparando los ingresos obtenidos en el primer y segundo trimestre de 2020. En el caso de que las personas o entidades solicitantes que no estén obligadas a presentar el modelo 303, la disminución de ventas o ingresos se deberá demostrar con las copias referidas a los períodos de comparación, del libro de facturas emitidas y recibida o libro diario de ingresos y gastos o libro registro de ventas e ingresos o el libro de compras y gastos o cualquier otra forma admitida en derecho que permita acreditar la disminución de las ventas o ingresos.
10	En caso de tener personal empleado a su cargo, Informe del número anual medio de trabajadores emitido por la Tesorería de la Seguridad Social relativo al ejercicio 2020. En caso de no disponer de personal empleado a su cargo, será necesario una declaración responsable de la entidad o persona solicitante en la que se indique dicha circunstancia.
11	Certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera en la que se encuentra abierta la cuenta donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la subvención, y que indique que la titularidad de la misma corresponde al beneficiario de la subvención. Dicho certificado deberá reflejar Código IBAN, Código de Banco/Caja, Código de Sucursal, Dígito de control y cuenta corriente. Este certificado puede ser sustituido por el documento de designación de cuenta bancaria. Dicho documento se puede obtener en el Servicio de Atención Ciudadana o Departamento de Tesorería del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache.
12	En caso de disponer en la fecha de presentación de solicitud de deuda municipal, documento de pago y/o fraccionamiento de dicha deuda.



13.1	Certificados de estar al corriente con las obligaciones frente a la Seguridad Social. En el caso que la persona autónoma y/o empresa tuviese concedida un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social documento de resolución y fecha al día del pago.
13.2	Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias (Hacienda Autónoma). En el caso que la persona autónoma y/o empresa tuviese concedida un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Agencia autonómica documento de resolución y fecha al día del pago.
13.3	Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias (Agencia Estatal de la Administración Tributaria) En el caso que la persona autónoma y/o empresa tuviese concedida un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria documento de resolución y fecha al día del pago.
14	Cualquier otra documentación oficial que acredite que se ejerce la actividad en la localidad de San Juan de Aznalfarache

